

**Expediente Gestiona nº 132990/2026**  
**Asunto: Subvención concesión directa (artículo 22.2.a LGS)**

**ANUNCIO.**

Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 sobre delegación de competencias;

**Hace saber:** Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 27 de octubre de 2026, CSV77RT3JQ3TZYLPW9WXN44MR2K se ha resuelto la concesión de una subvención nominativa de capital a la entidad ADIEM SENTIT FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA, con el siguiente detalle:

“.../...

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

**1º** Conceder una subvención directa de carácter nominativa a la entidad **ADIEM SENTIT FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA, con C.I.F. G53223558**, representada por su Presidenta Doña Gertrudis Marcos Lizón con D.N.I. nº \*\*\*4634\*\*, **para el impulso de un proyecto cuya finalidad es** proporcionar una respuesta residencial especializada a personas que, por sus circunstancias personales y sociales, precisan de un nivel de apoyo que no puede ser adecuadamente atendido mediante los recursos residenciales ordinarios, **a través de la colaboración** en la financiación de la ejecución de las obras de nueva construcción de un Centro Residencial de carácter convivencial de apoyo extenso para personas con problemas de salud mental grave, en Torrevieja, con capacidad para 7 personas, así como de los honorarios de dirección de obra correspondientes al periodo subvencionable, **por importe de 150.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5-2340-72201 “Subvención capital ADIEM”, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

Dicha cantidad será abonada a la entidad ADIEM SENTIT FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA del siguiente modo:

**97.500,00€**, serán abonados en un primer pago tras la firma del presente convenio por ambas partes, no resultando exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria, al ser ésta una entidad sin ánimo de lucro por un proyecto vinculado al área de acción social y atención socio sanitaria (artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y artículo 42.2.d) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS)



El resto (52.500,00€) una vez que se haya justificado por la fundación beneficiaria la realización de la actuación.

2º Aprobar **el CONVENIO** a formalizar con la entidad **ADIEM SENTIT FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA**, con C.I.F. G53223558, obrante en el expediente, de fecha 06 de octubre de 2026, con CSV 6N5WN7QAG9HKTFJNNRW92C59F, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 y 28.1 de la LGS y artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

3º Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención, Tesorería, Área gestora de ONGs, así como a la representante legal de la entidad ADIEM SENTIT FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA, emplazándole, a la mayor brevedad posible, para la firma del Convenio aprobado.

4º. Publicar la presente resolución de concesión de subvención en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja y en la web municipal: [www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)

5º. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. “

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

